DOE

VIERNES, 4
de marzo de 2011

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 44

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Cartas de Servicios. Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la Carta de Servicios del "Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura" y se dispone su publicación 5648

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas de Extremadura (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para la gestión y constitución de los órganos gestores del Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA-CIEMAT) 5657

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que consiste en modificar los artículos 107 y 108, al objeto de incrementar la superficie máxima para venta en usos terciarios 5659

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que consiste en modificar el artículo 262 de la normativa urbanística, que afecta a la ordenanza VIII "Zona industrial", para homogeneizar la regulación de los usos terciarios compatibles con el suelo industrial 5662

Planeamiento. Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casillas de Coria, que consiste en modificar los artículos 27, 29, 33, 34 y 35 de la normativa urbanística, con el objeto de establecer unas condiciones menos restrictivas para las edificaciones de uso dotacional 5664

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 145 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, en el término municipal de Fuente del Maestre. Expte.: GE-M/167/10 5669

Energía solar. Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/52/08 5671

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de consumo 5673

Notificaciones. Anuncio de 15 de diciembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo 5675

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pymes. Ayudas. Anuncio de 7 de febrero de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero y al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por los que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5685

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 109 del polígono 40. Promotor: D. Juan Ramón Flores Mogío, en Jerez de los Caballeros 5694

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de pérdida de la capacitación profesional 5695

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes 5695

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 5697

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 5698

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 5698

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de febrero de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, diversos instrumentos de ordenación urbanística en los términos municipales de Villafranca de los Barros, Serradilla, La Zarza, Cabezuela del Valle y Morcillo 5699

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10605/P del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de Producción Ecológica 5703

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12620/P del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de Producción Ecológica 5704

Deslinde. Anuncio de 21 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", en el término municipal de Plasencia 5705

Deslinde. Anuncio de 21 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Plasencia 5706

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación justificativa de ayuda concedida 5707

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Adjudicación. Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del "Contrato con la Federación Extremeña de Balonmano para la organización del Campeonato de España de Balonmano por selecciones autonómicas en edad escolar (2011)". Expte.: 1021202TE121 5708

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de biberones, tetinas, pezoneras y chupetes con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1110053672/10/PA ... 5709

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Urbanismo. Edicto de 18 de febrero de 2011 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución "Parque Empresarial" 5710

302.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre subasta de armas 5711

Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura"

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2011 sobre acuerdo del Consejo Regulador estableciendo fechas tope de sacrificio de cerdos de bellota y de recebo para la campaña 2010/2011 5711

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la Carta de Servicios del "Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura" y se dispone su publicación. (2011060409)

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del "Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura", que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer de la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene, en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios de la Dirección General de Ciencia y Tecnología denominada "Carta de Servicios del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura" para su exposición y distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo y en la Red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente, se podrá acceder a su contenido en el Observatorio de la Calidad que se ubica en la dirección de Internet http://observatorio.juntaex.es

Mérida, a 21 de febrero de 2011.

El Director General de Ciencia y Tecnología,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

CARTA DE SERVICIOS

PRÓLOGO

Esta Carta de Servicios, tiene como propósito facilitar a los usuarios la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente, con el objetivo de mejorar los servicios proporcionados por el Instituto a las personas usuarias.

Como consecuencia de lo anterior, adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la Carta de Servicios se aplique por todas las personas a su servicio.

La presente Carta expone las condiciones en las que se prestan los servicios, los derechos y obligaciones de los usuarios en relación con éstos y los canales de comunicación del usuario con los servicios que se ofertan desde el Instituto.

Además de este carácter informativo, recoge compromisos de calidad concretos de las prestaciones que ofrece, compromisos que suponen un valor añadido para el usuario. También contiene los indicadores de calidad que medirán su grado de cumplimiento.

Esta carta es un compromiso público del INTAEX por la mejora de la calidad en la gestión y prestación de los servicios, ya que, tras su elaboración, se hará el posterior seguimiento, evaluación y actualización de los compromisos que en ella se han establecido.

En definitiva, el objetivo final de esta carta no es otro que servir a los usuarios aumentando su grado de satisfacción respecto a los servicios prestados, mediante la mejora y optimización de los recursos y procesos de trabajo.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO O UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO

1.1. Datos identificativos.

El INTAEX es un centro adscrito a la Dirección General de Ciencia y Tecnología dependiente de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

La misión del INTAEX es la prestación de servicios tecnológicos de alto valor añadido, mediante la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, asistencias técnicas y proyectos de transferencia tecnológica, de carácter público o bajo contrato, con objeto de mejorar la competitividad del sector agroalimentario, a través del fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las pymes, mejorando e incrementando la calidad de sus procesos y productos.

1.2. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Unidad responsable de la gestión, seguimiento y eventual revisión de la Carta de Servicios del INTAEX, es el propio Instituto, perteneciente a la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Vicepresidencia 2.ª y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, sito en Carretera de Cáceres, s/n. (Finca Santa Engracia), 06071 en Badajoz.

1.3. Direcciones y Horarios

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO (INTAEX)
Ctra. de Cáceres, s/n. Finca Santa Engracia.
06071 BADAJOZ
Teléfono: 924 01 26 50
Fax: 924 01 26 74
http://intaex.juntaextremadura.net
intaex@juntaextremadura.net

Plano de situación

Horarios de atención a los ciudadanos.

Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

El INTAEX ofrece los siguientes servicios:

1. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D): Realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el ámbito de la innovación agroalimentaria.

2. ASISTENCIA TÉCNICA: Desarrollo de actividades de apoyo técnico realizadas por investigadores y/o tecnólogos con empresas agroalimentarias, orientadas a la mejora y optimización de productos y procesos.

3. LABORATORIO ENSAYO: Realización de analíticas de muestras facilitadas por el cliente, en los ensayos establecidos por el Centro.

   Ensayos acreditados por ENAC (UNE EN-ISO 17025):

— Análisis perfil ácidos grasos.

— Ensayo de acidez titulable en frutas y hortalizas frescas.

4. FORMACIÓN: Organización e impartición de actividades de formación en el ámbito agroalimentario, tanto en el propio INTAEX, como en colaboraciones con otras Entidades, dirigidos a la especialización de profesionales del sector.

5. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN: Información a los clientes y ciudadanía en general sobre las actividades realizadas en el Centro, así como los resultados de la investigación, de manera presencial y a través de los diferentes medios de comunicación.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

DE CARÁCTER GENERAL.

DE ÁMBITO ESTATAL

— Constitución Española de 1978.

— Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

— Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO:

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 59/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO:

— Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

— Convocatorias a proyectos a nivel regional, autonómico, europeo e internacional.

— Orden anual por la que se regulan los Precios Públicos por prestación de servicios del INTAEX.

RELACIONADA CON LOS DERECHOS DEL CIUDADANO:

— Estatal.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

— Autonómica.

- Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la Información Administrativa y Atención al Ciudadano.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- Orden de 11 de septiembre de 2000, que aprueba el modelo de Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura y se dictan normas sobre su utilización.

4. COMPROMISOS DE CALIDAD

4.1. Compromisos de calidad asumidos por el INTAEX.

La relación de los servicios prestados y los derechos que asisten a la ciudadanía y personas usuarias que los demandan se prestarán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

A) Servicio de Investigación y Desarrollo:

I. Conseguir satisfacción global alta en relación al desarrollo de los proyectos (índice de 3 sobre 4).

II. Reducir el número de quejas/reclamaciones respecto al desarrollo de proyectos.

B) Servicio de Asistencia Técnica:

III. En el caso de que exista una desviación en las solicitudes de servicios (plazos, incidencias técnicas, etc.), enviar un informe justificativo de las causas y las medidas concretas a adoptar en el plazo que se determine firmado por el Director del INTAEX.

C) Servicio de Laboratorio de Ensayo:

IV. Desarrollar todos los ensayos de laboratorio en base a protocolos normalizados que aseguren la calidad del producto.

D) Servicio de Formación:

V. Responder a las expectativas de los alumnos respecto a la adecuación de las prácticas a los temas tratados en el curso, consiguiéndose una valoración media de 3 sobre 4 en las encuestas de satisfacción.

E) Servicio de Información y Divulgación:

VI. Organizar, al menos, 3 jornadas-eventos anuales, en colaboración con otras entidades relacionadas con el ámbito agroalimentario.

VII. Participación a través del stand del INTAEX en, al menos, 3 ferias del ámbito agroalimentario.

VIII. En la participación de las ferias, responder a las solicitudes de asesoramiento en menos de 72 horas desde la recepción de las mismas.

IX. Trasladar a los medios de comunicación de manera periódica, al menos 3 notas de prensa mensuales, de todas las actividades realizadas por el Centro.

4.2. Indicadores de Calidad.

Los indicadores de calidad son unidades de medida que permitirán el seguimiento y evaluación periódica de las variables clave del Servicio y, en definitiva, comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad definidos. Se establecen, por tanto, los siguientes:

A. Índice de satisfacción global en relación al desarrollo de proyectos.

B. Número de quejas/reclamaciones en relación al desarrollo de proyectos.

C. Porcentaje de informes justificativos enviados en el plazo establecido con respecto al total de desviaciones detectadas.

D. Porcentaje de ensayos de laboratorio desarrollados en base a protocolos con respecto al total de ensayos realizados.

E. Satisfacción media del alumnado en relación a la adecuación de las prácticas realizadas.

F. Satisfacción media del alumnado en relación a las jornadas, ponencias, etc. realizadas en INTAEX o colaboraciones.

G. Número de jornadas o eventos anuales realizados en colaboración con otras organizaciones.

H. Número de ferias nacionales en las que el INTAEX participa.

I. Número de ferias internacionales en las que el INTAEX participa.

J. Número total de ferias en las que el INTAEX participa.

K. Porcentaje de solicitudes de información contestadas en menos de 72 horas.

L. Número de notas de prensa que se trasladan a los medios de comunicación, mensualmente.

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

5.1. Derechos de los ciudadanos.

Con carácter general, los derechos del ciudadano frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos en la Constitución Española, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como complemento de lo anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha aprobado la "Carta de Derechos de los Ciudadanos". Dicha Carta se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios, y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos se concibe como el instrumento que recoge de forma clara y concisa el conjunto de derechos que asisten a cuantas personas, ya sean éstas físicas o jurídicas actuando a través de sus representantes, se relacionen con la Administración Regional.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos es mucho más que un catálogo de pronunciamientos cargados de buenas intenciones; con ella, los ciudadanos pasan a ser la prioridad para la Administración extremeña, acercándose ésta a los problemas de aquéllos, convirtiendo a los ciudadanos en su referente de actuación y constituyéndose en el marco general de expectativas y aspiraciones que deben tener aseguradas en sus relaciones con la Administración Autonómica.

Esto es, se trata de algo más que una mera declaración de principios, puesto que se erige en un auténtico mandato o compromiso para la Administración, que al recoger en un documento, de forma clara y exhaustiva, el listado de los derechos que los ciudadanos pueden exigir en sus relaciones con la Administración Regional, se está facilitando, en última instancia, su ejercicio.

La Carta de Derechos de los Ciudadanos constituye un instrumento más de mejora continua en la prestación de los servicios públicos, con el que la Junta de Extremadura quiere impregnar la interrelación ciudadano–Administración de una nueva cultura y valores comunes que, con la ayuda de los avances tecnológicos, contribuyan al progreso social.

A título de mera síntesis y sin perjuicio de sus manifestaciones más concretas, los derechos recogidos son los siguientes:

I. Derecho a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos.

II. Derecho a recibir una atención adecuada.

III. Derecho a obtener información.

IV. Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

V. Derecho a una Administración responsable ante el ciudadano.

VI. Derecho a participar activamente en los servicios públicos.

Con independencia de lo ya indicado, entre los usuarios del INTAEX se encuentra también el personal y unidades de la Junta de Extremadura. Así pues, la Administración velará por el cumplimiento de los derechos que todos ellos se recojan en la legislación vigente, la cual regula la relación entre dichos usuarios y las funciones objeto de esta Carta.

5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos y empleados públicos.

En general, los ciudadanos, usuarios, órganos, unidades y empleados públicos que hacen uso de los servicios que presta el INTAEX, colaboran con éste a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que puedan realizarse de manera periódica.

— Mediante la realización de denuncias relacionadas con el comportamiento del personal o unidades administrativas de la Junta de Extremadura.

— Mediante la formulación de Quejas y Sugerencias, conforme a lo previsto en esta Carta.

6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, pues de este modo es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que se prestan y, al mismo tiempo, saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los

ciudadanos, con el fin de que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de las distintas unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración Autonómica, aparece desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (DOE n.º 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representen y que sea destinataria del servicio prestado; para ello, pueden ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles su significado y alcance, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura, cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien, cabe la posibilidad de utilizar otro formato para su presentación en los registros públicos, e incluso se pueden emplear medios electrónicos como:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas):
  quejas.intaex@juntaextremadura.net

— Buzón de correo electrónico: intaex@juntaextremadura.net

— Buzón del Ciudadano. Quejas y Sugerencias. Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: http://sede.juntaex.es.

Con la finalidad de que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberá incluirse una información mínima, como el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos), evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas de Extremadura (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para la gestión y constitución de los órganos gestores del Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA-CIEMAT). (2011060413)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2011, Adenda al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas de Extremadura (CIEMAT) y la Junta de Extremadura para la gestión y constitución de los órganos gestores del Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA-CIEMAT), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADENDA AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS GESTORES DEL CENTRO EXTREMEÑO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS (CETA-CIEMAT)

En Mérida, a 18 de enero de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en adelante CIEMAT, con sede en Madrid, Avenida Complutense, n.º 22, representado por su Presidente D. Felipe Pétriz Calvo, Secretario de Estado de Investigación, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1860/2009, de 4 de diciembre (BOE n.º 293, de 5 de diciembre), en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE n.º 289, de 2 de diciembre).

Y de otra parte, la Junta de Extremadura representada por la Excma. Sra. Dña. María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), y autorizada para la firma de esta adenda al Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 26 de noviembre de 2010.

Visto el Acuerdo Marco de 15 de febrero de 2007 mencionado ut supra, por el que se crea el CETA-CIEMAT.

Atendiendo a la personalidad de quien fue su impulsor principal y Director General del CIEMAT hasta su fallecimiento el pasado mes de enero de 2010.

Ambas partes acuerdan incorporar al Acuerdo Marco, la siguiente adenda:

En mérito del que fuera Director General del CIEMAT y con objeto de preservar su memoria, el Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA-CIEMAT) pasará a denominarse "Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas Juan Antonio Rubio (CETA-CIEMAT)", permaneciendo inalteradas las demás condiciones del Acuerdo Marco.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, fdo.: Felipe Pétriz Calvo.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, fdo.: María Dolores Aguilar Seco.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que consiste en modificar los artículos 107 y 108, al objeto de incrementar la superficie máxima para venta en usos terciarios. (2011060408)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), en la disposición derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y disposición transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, se modifican, en la normativa urbanística, el artículo 107. Concepto, y los apartados 4 (comercio) y 6 (aparcamientos y cocheras) del artículo 108. Tipos de servicios terciarios, que quedan redactados como sigue:

Artículo 107. Concepto.

1. Se considera servicio terciario aquel que cubre las necesidades ligadas a la hostelería y hospedaje, espectáculos, actividades comerciales al por menor, información, administración, gestión, despachos profesionales, actividades financieras...

2. Tendrán carácter compatible en zonas con otros usos prioritarios, salvo en el caso de edificación exclusiva.

Artículo 108.4. Comercio.

Servicio destinado al suministro de mercancías al por menor, pudiendo ser de carácter alimentario o manufacturados.

a) Se admiten tanto locales independientes como agrupaciones de establecimientos.

b) Como superficie máxima se fija la de 1.500 m^2 para venta, pudiendo duplicarse como zona de almacenaje propia, hasta una superficie máxima de 1.000 m^2, manteniéndose inalterable la superficie máxima de venta.

c) La superficie de venta deberá contar con acceso independiente desde un espacio público, no pudiendo ser de paso a viviendas anexas.

d) Las actividades de nueva creación deberán cumplir la reglamentación de accesibilidad.

e) Todo comercial de menos de 100 m^2 deberá tener un aseo; a partir de 200 m^2 contará con aseos independientes para cada sexo.

f) En agrupaciones comerciales podrán agruparse siguiendo los criterios definidos en el punto anterior.

Artículo 108.6. Aparcamientos y cocheras.

Espacios, cubiertos o no, que siendo diferenciados de la vía pública sean utilizables para el estacionamiento de vehículos.

a) Tendrán el carácter de público o privado en función de que su uso sea de carácter temporal o permanente.

b) Las rampas de acceso se iniciarán en el límite de la parcela, sin que pueda afectar al espacio público en su rasante o trazado.

c) Los locales cerrados tendrán una altura libre mínima de 2,20 m.

d) En locales menores a 400 m^2 de superficie el acceso tendrá una anchura mínima de 3 m, debiendo permitir la penetración de los vehículos sin invadir espacio diferente a la zona de rodadura de la calzada. Para locales superiores a 400 e inferiores a 1.000 m^2 contará con acceso independiente para peatones con vestíbulo estanco. Para locales superiores el acceso se diferenciará de la salida, además de contar con acceso peatonal independiente desde la calle.

e) La pendiente máxima de rampas será del 16% en cocheras colectivas y el 20% en individuales.

f) Para la ventilación y cumplimiento de normativa contra incendios, evacuación de aguas e iluminación se atenderá a la reglamentación sectorial aplicable.

g) En caso de locales o centro de ventas de sup. > 1.000 m^2 será preceptiva crear en el interior del local una dársena de carga y descarga de dimensiones suficientes para permitir el desarrollo de las operaciones sin entorpecer el acceso de vehículos.

h) Se deberá disponer de una plaza de aparcamiento cada 50 m^2 del uso determinado por el apartado anterior.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que consiste en modificar el artículo 262 de la normativa urbanística, que afecta a la ordenanza VIII "Zona industrial", para homogeneizar la regulación de los usos terciarios compatibles con el suelo industrial. (2011060407)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 26 de noviembre de 2009, se modifica en la normativa urbanística el artículo 262 Condiciones de uso, que queda redactado como sigue:

Artículo 262. Condiciones de uso.

1. El uso prioritario es el industrial en sus categorías industrial y almacenamiento.

2. Se consideran usos compatibles:

   a. Residencial: Una vivienda adscrita a la actividad por parcela, con un límite de 120 m^2 construidos.

   b. Servicios terciarios:

      Oficinas vinculadas a la actividad principal.
      Hostelería.
      Comercial.

   c. No se admiten usos alternativos como el dotacional o afectos al sector primario, agricultura o ganadería.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casillas de Coria, que consiste en modificar los artículos 27, 29, 33, 34 y 35 de la normativa urbanística, con el objeto de establecer unas condiciones menos restrictivas para las edificaciones de uso dotacional. (2011060420)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casillas de Coria no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 30 de diciembre de 2010, se modifican los artículos 27, 29, 33, 34 y 35 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, que quedan redactados como sigue:

Artículo 27. Las edificaciones podrán ser de dos tipos.

En manzana cerrada y en edificación abierta.

a) Edificación en manzana cerrada, entendiéndose como tal a aquella cuya edificación, con un fondo máximo de 20 m, medidos desde la alineación de la calle, ocupa todo o parte de la parcela, disponiendo de patios interiores con fines de iluminación o ventilación, si fuese necesario. Para los edificios de uso dotacional no será aplicable en fondo máximo de 20 m.

   El resto del fondo de la parcela hasta 30 m se podrá edificar en planta baja hasta un 50%, a una altura máxima de 4,50 m únicamente en anejos para aperos y maquinaria, excepto para los edificios de uso dotacional que podrán ocupar toda la parcela.

   La fachada quedará edificada uniformemente en toda su altura. Los edificios de uso dotacional podrán presentar retranqueos respecto las alineaciones oficiales, en todos o alguno de sus frentes, afectando a toda o parte de la altura de sus fachadas, justificando en todo caso su adecuación al entorno.

b) En las manzanas completas, no consolidadas, se podrá estudiar una ordenación de conjunto en edificación abierta.

La edificabilidad residencial y dotacional será de 2 m^2/m^2. medido sobre la parcela neta edificable.

Artículo 29. Patios interiores.

En los edificios que tengan patios interiores regirán las siguientes normas para las dimensiones mínimas de los mismos, siendo "L" el lado menor en metros y "S" la superficie en metros cuadrados.

Patios a los que abran dormitorios y estancias

N.º Plantas	L. mínimo	S. mínima
1	3,00 m	9,00 m^2
2	3,00 m	9,00 m^2

Patios cerrados a los que abran cocinas, pero no abran dormitorios ni estancias

N.º Plantas	L. mínimo	S. mínima
1	2,00	9,00
2	3,00	9,00

En los patios que se establecen con arreglo a las condiciones anteriores, las luces rectas de las habitaciones-viviendas, medidas normalmente al plano de la fachada en el eje de cada hueco en el muro más próximo, no serán menores de 3,00 m.

Los patios situados en las medianerías de los edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndolo hacer mancomunadamente entre patios que pertenezcan edificios colindantes. En este caso se formulará escritura pública constituida de derecho real para la edificación que se construya posteriormente, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas.

A efectos de determinar la dimensión de los patios, no se computará como plantas los remates de la caja de escalera y depósitos de agua, únicas edificaciones autorizadas a estos efectos y situadas por encima de la última planta de viviendas.

La forma de la planta del patio será de tal forma que permita inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual o mayor del lado mínimo establecido.

Se prohíben los patios abiertos a fachada, excepto en los edificios de uso dotacional, justificando en todo caso su adecuación al entorno.

Artículo 33.

Las nuevas edificaciones tendrán una altura máxima en función del ancho oficial de la calle, según la tabla siguiente:

Ancho de la calle en m	Altura máxima edificable en m	Máximo de plantas sobre rasantes
Hasta 8 m inclusive	7,00	2
De más de 8 m	7,00	2
Plazas	7,00	2

Los edificios de uso dotacional situados en calles de más de 8 m de ancho o en plazas, podrán superar los 7 m de altura máxima, justificando en todo caso que dicho edificio cumple con las condiciones de ventilación e iluminación exigidas en las normativas técnicas vigentes y que se adecua al entorno y a la normativa sectorial que le sea de aplicación por su uso específico.

NOTA: Ancho oficial de calles a efectos de altura máxima edificable:

Amistad	3	Granado	3	Peñas, Las	1
Angosta	3	Huertita	3	Pérez Vázquez	4
Barrio Nuevo	4	Iglesia	5	Pilitas	2
Cáceres	10	Laguna	3	Pinos, Los.	3
Calvario, Avda	15	Laureano G	3	Pozo Terrón	3
Cañada, Cam	10	Lirio	3	Real	4
Cervantes	4	Matorral	3	Rincón	2
Consuelo Ap	3 y 10	Máximo Cruz	3	Rosario	2
Cristo	4	Naranjo	3	San Blas	4
España, Plaza	7	Ofertorio	2	San Blas, Cjón.	2
Fuente Escalera	4	Paula Clemente	3	San Ramón, Pz	7
Gral. Franco, Pz.	7	Paz	2	Transformador	3

En calles de nueva apertura el ancho será el marcado en el plano correspondiente.

Artículo 34.

La altura libre de planta baja estará comprendida entre 3,00 m y 3,60 m. Las alturas de las restantes plantas estarán comprendidas entre 2,40 m y 2,80 m. Las viviendas situadas en planta baja tendrán elevado, como mínimo, el nivel de su pavimento 0,35 m con respecto al pavimento de la rasante.

Dicha condición no afecta a los edificios de uso dotacional, que podrán tener altura libre de planta mayores a las planteadas en el párrafo anterior por motivos de su uso específico.

Artículo 35.

La composición de fachada, huecos y volúmenes, así como los materiales de construcción dentro del suelo urbano, deberán mantener el carácter de la zona, no autorizándose materiales que por su calidad, textura o color alteren el ambiente general.

a) Como materiales de fachada, únicamente están permitidos los enfoscados, pintado en blanco o a la cal, piedra y chapado de piedra granítica o natural, solamente se permitirá el chapado de piedra sellada si está abujardada, quedando terminantemente prohibido el empleo de azulejos y ladrillo visto de cualquier color y calidad.

b) Carpintería y cerrajería: Las puertas de acceso a viviendas serán obligatoriamente de madera, quedando prohibido cualquier otro tipo de material.

En ventanas de fachada principal se podrán utilizar materiales tales como maderas, perfil laminados (hierro), aluminio color bronce o plástico PVC quedando prohibido el aluminio en su color.

La cerrajería, ventanas y antepechos (balcones), serán de forja o hierro, para pintar, quedando prohibido los antepechos de fábrica, aluminio, etc.

c) En cubiertas solo se permiten materiales de teja cerámica o de hormigón, color siempre rojo, tipo Universal.

Se prohíbe cualquier otro tipo de cubrición, especialmente fibrocemento, pizarra y chapa galvanizada.

Se permite la terraza transitable, con pavimento de plaqueta cerámica, color rojo universal y con una superficie igual o inferior al 30% de la planta.

d) Bajantes y canalones: Serán de cinc o chapa galvanizada, llevarán guardatubos de fundición hasta una altura de 2,00 m.

Los edificios de uso dotacional podrán variar las condiciones estéticas definidas en este artículo, siempre que se justifique que el mismo se adapta al entorno donde se ubica y no altera el ambiente general.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 145 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, en el término municipal de Fuente del Maestre. Expte.: GE-M/167/10. (2011060411)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de la entidad López Morenas, SL, con CIF B-06120737 y domicilio en C/ Melilla, 13, 06360 Fuente del Maestre (Badajoz), solicitando la autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 4 de febrero de 2011 finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no manifestaron oposición alguna al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo: Una vez analizada la documentación presentada se ha constatado que el expediente de referencia cumple con los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Emitir la autorización administrativa a favor de: López Morenas, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 145 kW nominales constituida por: un campo generador de paneles fotovoltaicos (177,045 kWp) dispuestos sobre cubierta de nave mediante estructura metálica fija; 29 inversores monofásicos de 5 kW, con sus correspondientes equipos de medida y protección; conexión mediante línea trifásica de baja tensión, conductor 3 x (1 x 240) mm^2 + 1 x 240 mm^2 Al XLPE, longitud 140 m, hasta el punto de conexión otorgado en la red de baja tensión 400 V, situado en C/ Mártires, n.º 13, propiedad de la compañía Hijos de Francisco Escaso, SL.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Cubierta de nave situada en la calle Melilla, n.º 13, del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).

— Promotor: López Morenas, SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma deberá solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 14 de febrero de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/52/08. (2011060410)

Visto el expediente instruido en esta Dirección a petición de Serrezuela Solar II, SL, con sede social en Calle Rafael Calvo 42, Bajo derecha, 28010 Madrid, CIF B-85034114, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de referencia, se expone los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de junio de 2010, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de la línea de alta tensión 220 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Casablanca" promovida por Serrezuela Solar II, SL. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 29 de junio de 2009.

Segundo. Con fecha 31 de agosto de 2010, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre aprobación de proyecto de ejecución de la citada instalación.

Tercero. Con fecha 19 de agosto de 2010 y 15 de enero de 2011, finalizaron los trámites de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública donde se informaba de la relación de bienes y derechos afectados de particulares y organismos afectados por la instalación, respectivamente, no habiéndose recibido alegaciones durante dicho periodo de exposición.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las respectivas separatas de la instalación a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto

62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Características:

— Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, del tipo 402-AL 1/52-ST1A (LA-455 Cóndor). Contará con 22 apoyos metálicos de tipo celosía distribuidos en 10 alineaciones.

— El origen de la línea será la SET ubicada en planta Termosolar "Casablanca".

— La línea tendrá una longitud aproximada de 6.654 m y en su recorrido discurrirá por los términos municipales de Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer, todos de la provincia de Badajoz y Logrosán de la provincia de Cáceres.

— Fin de línea en la futura SET Colectora promovida por Solaben Electricidad Uno, SA (objeto del expediente GE-M/142/08) que se situará en la parcela "El Rincón", en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 14 de febrero de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de consumo. (2011080585)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de noviembre de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

A N E X O

— Expediente: C-126/2010.

— Acto a notificar: propuesta de resolución.

— Denunciado: Fershop.

— Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, 42-Jaraíz de la Vera-10.400.

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.3.6.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero), artículo 50 en redacción dada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo que modifica la anterior (BOE núm. 53, de 2 de marzo).
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), artículo 16.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.f).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), artículo 47.k) en relación con el 16.

— Sanción que pudiera ser de aplicación: doscientos euros (200 euros).

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.f).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), artículo 16, en relación con el 47.k).

— Propuesta de sanción: doscientos euros (200 euros).

— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

— Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-061/2010.

— Acto a notificar: propuesta de resolución.

— Denunciado: Autos Domingo Plaza Martín.

— Último domicilio conocido: C/ Arturo Aranguren, 12 (Cáceres-10.002).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 f), 11 y 12.

— Sanción que pudiera ser de aplicación: Trescientos euros (300 euros).

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 f), 11 y 12.

— Propuesta de sanción: trescientos euros (300 euros).

— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

— Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2011080583)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

A N E X O

— Expediente: C-061/2009.

— Acto a notificar: resolución.

— Denunciado: Inmobiliaria Atalaya, CB.

— Último domicilio conocido: C/ Urbano Cruz Serrano, 37 (10.300-Navalmoral de la Mata).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.2.15.1 y 14.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, de defensa de los consumidores, artículos 3 y 4.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 29.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 e), f) y h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.3 y artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

- La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 61, de 28 de mayo), artículo 47.b).

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 e), f) y h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.3 y artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.
- La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 61, de 28 de mayo), artículos 29 y 47.b).

— Sanción: Seiscientos euros (600 euros), resultante de aplicar a cada una de las infracciones la cantidad de doscientos euros (200 euros).

— Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-188/2009.

— Acto a notificar: Resolución.

— Denunciado: Abderrazik Boulouk.

— Último domicilio conocido: Camino de la Moheda, 9 (10.840-Moraleja).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.8.
- R.D. 880/1990, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes, artículos 2, 3, 7, 8 y Anexos II y IV.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 g) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 13 y 15 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 7.2, 11 y 12.

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras

leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 g) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 13 y 15 del mismo texto legal.

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 7.2, 11 y 12.

— Sanción: tres mil quinientos euros (3.500 euros).

— Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-156/2009.

— Acto a notificar: resolución.

— Denunciado: M.ª José Redondo Cancho (Nueva Visión Ópticas).

— Último domicilio conocido: Avda. de las Angustias, 10 (10.300-Navalmoral de la Mata).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.4.
- R.D. 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a consumidores y usuarios (BOE de 8 de diciembre), artículos 6, 7 y 8.
- R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (BOE núm. 311, de 28 de diciembre), artículos 2, 3, 4 y 10.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 18 y 19 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.3, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 11 y 12.

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 18 y 19 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.3, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 7.1.e), 11 y 12.

— Sanción: Mil quinientos euros (1.500 euros).

— Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-199/2009.

— Acto a notificar: resolución.

— Denunciado: Navarro Fon-Cal, SL.

— Último domicilio conocido: Pg. Ind. Semillero de Empresas, C/ Isaac Peral, nave 5 (10.600-Plasencia).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 f), 11 y 12.

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 f), 11 y 12.

— Fundamentos de derecho: No obstante, procede estimar las alegaciones presentadas, toda vez que ha quedado acreditado en el expediente la total satisfacción del reclamante, así como la renuncia de éste a la denuncia formulada en su día, procediendo al archivo del procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad y del resto de la legislación aplicable, la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVE

Acordar el archivo del expediente n.º C-199/2009, correspondiente a "Navarro Fon-Cal, SL".

— Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
— Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-066/2010.
— Acto a notificar: resolución.
— Denunciado: Grupo Alda Sophia Jfran, SL.
— Último domicilio conocido: C/ Londres, 1, Comercial Ruta de la Plata (10.005-Cáceres).
— Normativa infringida:
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.
- R.D. 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes (BOE núm. 169, de 16 de julio de 1986), artículo 14.
- Decreto 40/1999, de 23 de marzo, por el que se regulan determinados derechos de los usuarios de talleres de reparación de vehículos automóviles (DOE núm. 41, de 8 de abril), artículo 2.

— Falta presuntamente cometida:
Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 f), en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.

— Tipificación de la infracción:
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.

— Sanción: doscientos euros (200 euros).
— Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
— Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.
— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-069/2010.

— Acto a notificar: propuesta de resolución.

— Denunciado: Producto J. Utrilla & J.V. Boluda, SL.

— Último domicilio conocido: Pg. Industrial L'ermita, 2, C/ Dels Redolins, 6 (46.439-El Romani - Valencia).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

— Propuesta de sanción: cuatrocientos euros (400 euros).

— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

— Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-071/2010.

— Acto a notificar: propuesta de resolución.

— Denunciado: Viajes Marsán, SA.

— Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe (10.001- Cáceres).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.2.9.
- R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículos 2 y 6.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 f), en relación con lo dispuesto en los artículos 8 y 19.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3 y 10.1.a).

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8 y 19.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3 y 10.1.a).

— Propuesta de sanción: doscientos euros (200 euros).

— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

— Órgano competente para resolver: La Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-140/2010.

— Acto a notificar: acuerdo de inicio y pliego de cargos.

— Denunciado: Hoyas y Maestu, SL.

— Último domicilio conocido: C/ Maluquer, 5 (10.002 - Cáceres).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119 y 120 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 f), 11 y 12.

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1 d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119 y 120 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 f), 11 y 12.

— Posible sanción: trescientos euros (300 euros).

— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

— Órgano competente para incoar: La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-165/2010.

— Acto a notificar: acuerdo de inicio y pliego de cargos.

— Denunciado: Grupo Margu.

— Último domicilio conocido: C/ Manufactura, edificio Boudere, s/n. (Valencia).

— Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

— Posible sanción: cuatrocientos euros (400 euros).

— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.
— Órgano competente para incoar: La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.
— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-185/2010.
— Acto a notificar: acuerdo de inicio y pliego de cargos.
— Denunciado: Carlos Javier Avis Loro. Silkar Tunnig & Dopper Sound.
— Último domicilio conocido: C/ Cardenal Cervantes de Gaete, 7-A (10.200-Trujillo).
— Normativa infringida:
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

— Tipificación de la infracción:
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1. f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5 en relación con los artículos 3, 11 y 12.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.f) en relación con el artículo 29.

— Posible sanción: trescientos euros (300 euros).
— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.
— Órgano competente para incoar: La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.
— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Expediente: C-192/2010.
— Acto a notificar: acuerdo de inicio y pliego de cargos.
— Denunciado: Zarenya, SL.
— Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Guadalupe, 5 (10.001-Cáceres).
— Normativa infringida:
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículo 6.1.

— Falta presuntamente cometida:

Tales hechos pueden ser constitutivos de dos infracciones leves, tipificadas en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1. f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5 en relación con los artículos 3, 10.1.g), 11 y 12.

— Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1. f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8 y 60 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5 en relación con los artículos 3, 10.1.g), 11 y 12.

— Posible sanción: cuatrocientos euros (400 euros), resultantes de aplicar a cada una de las infracciones la cantidad de doscientos euros (200 euros).

— Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

— Órgano competente para incoar: La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

— Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

— Acto a notificar: Requerimiento de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres.

— Denuncia n.º: D-1026/10.

— Denunciado: Galería del Hogar 5 Estrellas.

— Último domicilio conocido: Avda. Jabega, 9 (29.720 - Rincón de La Victoria).

— Texto: Con el fin de aclarar el contenido de la citada denuncia, deberá remitir a esta Inspección de Consumo en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta publicación en el DOE, la explicación a los supuestos hechos contenidos en la reclamación, en base a lo dispuesto en el artículo 14 RD 1945/1983, de 22 de junio, y el artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Así mismo, le comunico que la negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa, es considerada infracción en base a la Ley 6/2001, de 24 de mayo (artículo 32) y al RD 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero y al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por los que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011080592)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero y el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, constituyen unos instrumentos destinados a estimular la inversión mediante la ayuda a la financiación de proyectos empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 18 que "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención".

ACUERDO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente, se publican las subvenciones concedidas en virtud de los Decretos 19/2007, de 6 de febrero y Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexos:

En el Anexo 1, se relacionan los beneficiarios a los que se les ha abonado por primera vez el importe de las subvenciones concedidas en la Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones Pymes, en la modalidad de pago trimestral durante el año 2010.

En el Anexo 2, se relacionan los beneficiarios de subvenciones concedidas en la Línea de Financiación de inversiones Pymes a las que se les ha abonado el importe total de la subvención concedida, a su solicitud, en la modalidad de pago único durante el año 2010.

En el Anexo 3, se relacionan los beneficiarios a los que se les ha abonado por primera vez el importe de las subvenciones concedidas en la Línea de Financiación de Inversiones Leasing durante el año 2010.

Segundo. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Competitividad Empresarial ha notificado individualmente a los titulares las condiciones generales y particulares que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

La convocatoria a la que se acogen las subvenciones reguladas por el Decreto 19/2007, y el Decreto 142/2001, es abierta, el programa a que se acogen es el 323A "Desarrollo Empresarial", la aplicación presupuestaria 19005323A770 y la finalidad es la subsidiación de intereses para inversiones financieras.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

ANEXO 1

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO TRIMESTRAL AÑO 2010

PRIMER TRIMESTRE 2010

Decreto 142/2001,de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 03 - 25466 - 1	CARPINTERIA ARTESANAL BECERRO Y DIAZ, C.B.	E10221893	7.883,92
P - 04 - 26750 - 1	IBERICO SIERRA DE AZUAGA, S.A.	A06128185	55.891,90
P - 05 - 27801 - 2	GOMEZ BARRENA, FABIAN	80044421M	159,91
P - 05 - 27939 - 1	COBOS BARNIZADOS Y LACADOS, S.L.	B10362796	1.340,71
P - 06 - 28051 - 3	ARIDOS CASABLANCA, S.L. (CAIPEXSA)	B06458749	115.162,83
P - 06 - 28797 - 2	COCIPREX, C.B.	E06488753	21.941,66

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 08 - 30052 - 1	CONSERVAS MARTINETE, S.A.	A06027445	3.307,17
P - 08 - 30366 - 2	PANIFICADORA VEGAS BAJAS, S.A.	A06008882	6.225,41
P - 08 - 30394 - 1	LAURA RIPADO CARRETERO	53401358G	663,04
P - 07 - 29209 - 2	PANIFICADORA NEVERO, S.L.	B06224331	6.037,09
P - 07 - 29367 - 1	BORRIÑO RABAZO, S.L.	B06123269	4.679,82
P - 07 - 29460 - 2	DESARROLLOS TECNOLOGICOS DEL SUR, S.L.	B06463780	13.051,29
P - 07 - 29663 - 1	CARMEN PEÑA COLLADO	09176493E	492,79
P - 07 - 29698 - 2	GONZALEZ MOLINA, JOSE MARIA	09169579P	775,27
P - 07 - 29707 - 1	MUEBLES GOMEZ Y SIERRA, S.L.	B06212518	2.432,97
P - 08 - 29855 - 1	MODAS VICEVERSA, C.B.	E06546212	1.393,42

SEGUNDO TRIMESTRE 2010

Decreto 142/2001,de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 03 - 25060 - 1	ARCADÍE EXTREMADURA, S.A.U.	A63191696	85.512,40
P - 03 - 25440 - 3	LOS BALCONES DE ZAFRA, S.L.	B06407027	31.146,46
P - 04 - 26860 - 2	NOBLEZA IBÉRICA, S.A.	A06387328	168.918,18
P - 04 - 26930 - 3	LOS BALCONES DE ZAFRA, S.L.	B06407027	24.593,24
P - 05 - 27611 - 1	JOSEFINA HINOJOSA VACAS, S.L.	B06497101	44.742,56
P - 06 - 28076 - 3	GERIEXSA, GERIATRICOS EXTREMEÑOS, S.A.	A10140523	292.499,24
P - 06 - 29082 - 1	CLEMENTE CORDERO GOMEZ	08674878Z	1.892,87

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 08 - 30060 - 2	PANADERIA Y BOLLERIA GARCIA, C.B.	E06534911	1.762,15
P - 08 - 30276 - 1	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL NAVALMORAL, S.L.	B06543573	15.807,36
P - 08 - 30277 - 1	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL ALMENDRALEJO, S.L.	B06543581	15.046,57
P - 07 - 29287 - 1	ACEITUNAS CAMPOS DE HORNACHOS, S.L.	B06301709	11.763,92
P - 07 - 29413 - 2	RENTERO SANCHEZ, VALENTIN	07004011M	1.491,01
P - 07 - 29457 - 2	TRANSARPE, S.L.	B06275523	8.221,43
P - 08 - 29979 - 1	INSTALAC.ELECTRICAS ALMENDRALEJO, S.L.	B06303317	2.890,41
P - 07 - 29852 - 7	ARIDOS LA DEHESA DE QUINTANA, S.A	A06507255	11.062,46
P - 08 - 30184 - 1	FERNANDO MORIANO NISA	08796945C	248,22
P - 09 - 30480 - 7	SANTIAGO JIMENEZ FERNANDO	44401990F	851,65
P - 09 - 30783 - 1	CASCON MERINO, MARIANO	07008636F	265,31

TERCER TRIMESTRE 2010

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 02 - 23876 - 1	CÁRNICAS SIERRA DE SAN PEDRO, S.A.	A10271922	49.467,17
P - 03 - 24863 - 2	CÁRNICAS SIERRA DE SAN PEDRO, S.A.	A10271922	50.619,85
P - 03 - 24905 - 1	VITILOSA, S.L.	B06252266	93.728,57
P - 06 - 28059 - 3	EXTREMADURA TORREPET, S.L.	B06435242	99.187,24
P - 06 - 28059 - 3	EXTREMADURA TORREPET, S.L.	B06435242	99.187,24
P - 06 - 28059 - 3	EXTREMADURA TORREPET, S.L.	B06435242	99.187,24

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P - 08 - 30129 - 1	MARIA LUZ SUAREZ TRUJILLO	08803838J	440,24
P - 08 - 30430 - 1	DECORAZUL CERAMICA Y DISEÑO, S.L.	B10389930	6.865,64
P - 09 - 30576 - 1	FAVASA FOOD, S.L.	B06550396	5.230,43
P - 09 - 30722 - 1	CARRASCO PEREZ CARMEN P	80047141B	153,87
P - 07 - 29139 - 1	GUIRITANO, S.L.	B11802923	12.226,27
P - 08 - 30029 - 3	HERALVA 21, S.L.	B91248047	17.495,25

ANEXO 2

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PYMES PAGO ÚNICO AÑO 2010

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P-03-24682-5	S.A.T. VINICOLA LAS MINITAS Nº 7698	V06064273	120.362,00
P-03-25060-1	ARCADÍE EXTREMADURA, S.A.U.	A63191696	72.554,78
P-03-25091-5	BODEGAS MARTÍNEZ-PAYVA, S.A.T.	V06031181	155.776,73
P-04-26267-1	MELON, S.A.	A10016061	52.390,32
P-04-26384-1	ARROCERIAS DORADO, S.A.	A06108203	61.733,47
P-04-26554-3	CIDAE SOCIEDAD COOPERATIVA	F06240923	43.141,56
P-05-27114-2	S.A.T. OLIVAREROS DE ALMENDRALEJO	V06433841	79.258,58
P-05-27148-1	SOC. COOP. RIO BURDALO	F06010912	38.921,96
P-05-27153-1	SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	F06003206	60.588,99
P-05-27230-2	ANTONIO TRIGO RODRIGUEZ	44781916L	16.390,92
P-05-27388-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	F06010490	82.735,17
P-05-27490-1	TALLERES CACEREÑO MASA, S.L.	B10146207	6.790,33
P-05-27497-2	NOBLEZA IBÉRICA, S.A.	A06387328	379.534,58
P-05-27598-3	SABORES DE LA DEHESA, S.A.	A06303978	109.620,36
P-05-27605-1	SOC. COOP. AGRARIA 2º G. ACEITUNERA GRANADILLA	F10235554	32.923,45
P-05-27608-1	SOC. COOP. DE REGANTES DE EXTREMADURA	F06003990	51.749,56
P-05-27650-1	S. COOP. SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	F06013700	44.706,15
P-05-27684-1	COOP. 2º GRADO ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES	F10020154	332.307,62
P-05-27703-2	NORBA PROMOTORA SAN ANTONIO, S.L.	B10316875	472.574,63
P-05-27776-3	HACIENDA DE MURILLO . SOC. CIVIL	J06218895	94.859,75
P-05-27866-2	SEÑORIO DE OLIVENZA, S.L.	B06448419	265.374,14
P-05-27908-1	TERESA GAMERO GANDARIAS	08794116C	7.189,31
P-05-27917-1	GRANITOS LOS BAYONES, S.L.	B06239230	5.535,79
P-05-27928-1	VITILOSA, S.L.	B06252266	18.482,30
P-05-27990-2	CASA RURAL ALCORNOCALEJO, S.L.	B06437420	9.506,33
P-06-28059-3	EXTREMADURA TORREPET, S.L.	B06435242	93.459,39
P-06-28158-2	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A.	A06008361	9.028,82
P-06-28208-2	CLIMENT VILLEGAS, CAROLINA CONSTANZA	52992974P	7.064,99
P-06-28278-2	SANTOLIVA S.L.	B06449995	51.915,82
P-06-28418-2	MONTANEGRA, S.L.	B06040141	19.353,69
P-06-28510-2	SOC. COOP. LTDA. SAN ANTONIO	F10022333	13.181,57
P-06-28547-5	FRUTAS ROYRA MIAJADAS, S.A.	A10057784	42.593,95
P-06-28560-2	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, S.C.L.	F06133672	33.906,98
P-06-28565-1	SOLA RICCA EXTREMADURA, S.A.U.	A06337687	132.847,94
P-06-28619-2	COMPAÑIA OLEICOLA SIGLO XXI, S.L.	B10199529	34.449,87
P-06-28674-1	MOBIGUEZ, S.L.	B10228542	67.531,54
P-06-28700-3	COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS, COMSER, S.L.	B06468243	411.093,99
P-06-28754-1	SOC. COOP. SAN MAURO	F06002950	1.950,41
P-06-28760-1	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	06991059W	11.029,57

P-06-28764-1	MUEBLES LEAL, S.L.	B10148260	12.241,44
P-06-28793-2	JOSE MARIA MOLANO MENDEZ	52091504T	9.391,33
P-06-28796-1	HELAFT DE INVERSIONES Y DESARROLLO, S.L.	B84351691	71.403,41
P-06-28808-3	TALAYUELA GOLF, S.L.	B10339620	266.271,07
P-06-28821-2	SEÑORIO DE OLIVENZA, S.L.	B06448419	197.026,94
P-06-28849-1	PROMUSICA DE EXTREMADURA, S.L.	B06238638	71.073,95
P-06-28871-1	EGIDO EGIDO, EMILIANO	06998725D	8.531,30
P-06-28893-1	TENA AREVALO, TOMAS	76215700W	12.277,03
P-06-28895-1	JOSE ANTONIO BORAITA FERNANDEZ	33972605H	4.858,86
P-06-28911-3	LOS JARDINES DE LAS BÓVEDAS, S.L.	B06458715	239.926,21
P-06-28959-1	AUTOMAT., TELEGESTIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO S.L.	B10298677	34.793,63
P-06-28961-1	ALJAMA, C.B.	E10245470	10.409,41
P-06-28971-2	ACEITUNERA GUADIANA SL	B06026942	27.362,27
P-06-28983-2	HARINERA PANIFICADORA M.ª AUXILIADORA, S.L.	B06221659	88.875,34
P-06-28987-2	ASESORÍA COMERCIAL CELAE, S.L.	B06280093	13.397,49
P-06-28989-1	MANUFACTURAS SAYCARS, S.L.	B06150692	97.641,29
P-06-29007-1	FABRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN, S.L.	B06364418	13.164,70
P-06-29039-1	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	F06004576	76.281,32
P-06-29041-2	CERRAJERIA RECIO, C.B.	E10264166	8.488,90
P-06-29055-2	PALACIOS LOZANO, SOC. CIVIL	J10357879	4.403,23

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
P-07-29198-1	HORMIGONES LA BARRANQUERA, S.L.	B06496582	41.835,42
P-07-29214-2	TAPIA CASTRO, HENRI	52961876Y	10.806,58
P-07-29228-1	IBERCARMER, S.L.	B06504088	2.771,97
P-07-29239-1	BODEGAS ZOIDO, S.L.	B06417208	18.538,71
P-07-29245-2	BIOMASAS DE EXTREMADURA, S.L.	B06502710	7.233,73
P-07-29248-2	MAHILLO GANDARA, MARIA DEL CARMEN	11761404D	19.021,44
P-07-29285-1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	A06006571	22.259,72
P-07-29313-2	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO	F06024475	5.284,65
P-07-29320-1	DULCES EXTREMEÑOS EL PINO, S.L.	B10362051	31.185,69
P-07-29322-3	INVERSIONES RESIDENCIALES JUPEMA, S.L.	B84140987	112.951,28
P-07-29327-1	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR	F06003081	4.337,12
P-07-29364-2	CONEJO PARRA, ANTONIO	76251249Q	10.852,02
P-07-29369-2	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	F06294169	126.114,35
P-07-29387-2	HIJOS DE LUIS BENAVENTE, S.L.	B10228385	25.402,44
P-07-29406-1	MARIA DEL PILAR VIGARA MORA GIL	79306579A	1.524,18
P-07-29412-1	ACEITUNAS TORRES, S.L.	B10189439	11.780,04
P-07-29428-1	CONSTRUCCIONES JOSE FLECHA, S.L.U.	B06400360	7.514,21
P-07-29433-1	BOTE DIAZ, JUAN JOSE	44785637Z	6.316,86
P-07-29438-1	DIAZ DE LOS REYES, EULALIA	76234212E	6.992,09
P-07-29441-1	HERMANOS ORELLANA, C.B.	E06342141	7.114,24

P-07-29444-1	CORTES PRIETO, FERNANDO	34781325N	7.569,77
P-07-29461-1	GRANITOS HERMANOS DEOGRACIAS SANABRIA, S.L.	B06496640	43.318,85
P-07-29468-2	DIAZ NAVIA, BARTOLOME	76202308L	1.618,18
P-07-29474-5	ACEITUNERA DEL TRALGAS, S.L.	B10364743	3.670,03
P-07-29481-1	SOC. COOP. AGRICOLA VINICOLA EXTREMEÑA SAN JOSE	F06003446	27.625,73
P-07-29488-2	ROVE, ALMACEN MATER.DE CONSTRUCCION, S.L.	B06341697	17.432,83
P-07-29502-2	ALGIRSO, S.L.	B06026611	9.419,12
P-07-29519-2	ALEXANDRA BATUECAS ALONSO	76117158S	5.373,20
P-07-29546-1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	18.091,77
P-07-29561-3	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A.	A10350288	107.180,01
P-07-29580-1	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A06419220	21.728,57
P-07-29586-2	LOZANO VILLALGORDO, VICTOR	46804238C	1.173,76
P-07-29593-1	FRONTELO PRADOS, PAULINO	07003444J	4.857,41
P-07-29611-1	ACEITUNAS CASTAÑO, S.L.	B10127736	6.596,43
P-07-29615-1	SERFONCAL, S.L.	B06179600	16.655,54
P-07-29627-2	CRUZHOR, S.L.	B06495451	144.575,31
P-07-29632-2	EXTREPAPEL, S.L.	B10307791	16.599,55
P-07-29671-2	RESIDENCIA GERIATRICA NTRA. SRA. LUZ, S.L.	B10178002	6.753,92
P-07-29702-1	JOSE LAVADO FERNANDEZ	33977178Z	4.197,54
P-07-29715-2	GARCIA MARTIN, MARGARITA EUGENIA	05383966B	22.220,40
P-07-29725-2	RESTAURANTE S. CRISTOBAL DE CORIA, S.L.	B10227783	30.174,92
P-07-29729-2	GUADALUPE PEREZ PEREZ	70977250D	5.988,71
P-07-29734-1	FRIAS GUISADO, JUAN MARTIN	76234757S	2.322,09
P-07-29740-1	PREFABRICADOS PALOMO, S.L.	B06523070	10.180,56
P-07-29749-1	CARROCERIAS MARTINEZ SANTANO, S.L.	B10373926	16.831,45
P-07-29753-2	FORJAS METALICAS ALMENDRALEJO, S.L.	B06363501	13.555,11
P-07-29760-2	ADAPTACION VEHICULOS ESP. EXTREMADURA, S.L.	B10368314	2.706,31
P-07-29762-2	CALGRANI, S.L.	B06362420	4.643,08
P-07-29782-1	ANGIOEX, S.L.	B10373801	7.166,76
P-07-29798-1	GOMEZ GRANADO, ISABELO	76111673G	5.814,87
P-07-29804-1	FERNANDO PAREDES CORBACHO	09192709T	5.417,75
P-07-29811-1	JOSE ANTONIO BORAITA FERNANDEZ	33972605H	16.951,25
P-08-29834-2	FERNANDEZ CARMONA, JACINTO	33991035W	2.759,16
P-08-29849-2	GONZALEZ CABALLERO, LEONARDA	33970661Y	2.484,73
P-08-29920-1	SERPOOL GESTION SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	B06471379	10.620,89
P-08-29936-2	COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	F06013775	22.898,88
P-08-29969-2	MARMOLES MEJIAS, C.B.	E06451272	2.251,60
P-08-29974-7	ORANGE PRODUCTIONS, S.L.	B06530596	2.952,35
P-08-29977-2	CAPILLA ALVAREZ, S.L.	B06235287	13.858,40
P-08-29980-1	CERTIFICACIÓN CALIDAD AGROALIMENTARIA, S.L.	B06361919	2.622,52
P-08-29982-1	CARPINTERIA GONSA, S.L.L.	B06377287	640,22
P-08-30013-2	TRANSFORMACIONES SEGEDANAS, S.L.	B06193650	3.041,76
P-08-30014-1	S.A.T. FRUTAS NENE E HIJOS	F06434286	2.301,96
P-08-30017-3	EXTREMADURA TORREPET, S.L.	B06435242	37.103,81
P-08-30024-1	ASFALTOS LOS SANTOS, S.A.	A06136154	10.421,34

P-08-30027-1	HACIENDASBIO, S.A.	A06403877	3.079,45
P-08-30041-1	BODEGAS RUIZ TORRES, S.A.	A10053189	19.572,39
P-08-30047-1	HERNANDEZ BENITEZ, JOSE	80035149W	6.056,74
P-08-30059-1	FRUBARDO, S.L.	B06419238	3.142,01
P-08-30071-2	S.A.T., RIBEROL	F06033260	3.956,31
P-08-30074-2	GARCIA LOPEZ RAMONA	76189448Q	4.764,30
P-08-30083-1	LUCIA SALGADO MONTEJO	76005374B	5.343,99
P-08-30085-2	ELEMENTOS DE ACERO Y DERIVADOS, S.L.	B41788084	2.433,80
P-08-30087-2	SOC.COOP.LTDA. DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ	F06036180	2.762,95
P-08-30088-1	JUAN CARLOS GIL BRAVO	76014841W	10.239,53
P-08-30105-1	RAMOS PAREJO LUIS	34769691Q	2.797,59
P-08-30106-1	LABEAN EMPRESARIAL, S.L.	B06350441	38.320,67
P-08-30114-1	CUBREMOBEL, S.L.	B10298594	2.219,30
P-08-30124-2	HARINERA PANIFICADORA M.ª AUXILIADORA, S.L.	B06221659	21.098,03
P-08-30125-1	JUANA MARIA TENA ROMERO	79307199W	2.654,03
P-08-30134-2	HERAL ENOLOGIA, S.L.	B06412563	13.824,11
P-08-30137-7	MARIA BERNABE JAMBRINA	76125689J	12.341,49
P-08-30145-1	MARTINEZ GARRE, JOSE	35030906C	6.295,02
P-08-30150-1	SOC. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	F06011076	5.556,69
P-08-30171-2	CABRERA GIL, JULIAN	76245763G	12.859,23
P-08-30176-1	GRAN BAZAR VERA 2000, S.A.L.	A10286359	6.516,10
P-08-30188-2	MARM. Y GRANITOS GLEZ. DE LA RUBIA, S.L.	B06329155	8.065,44
P-08-30191-2	PANADERIA SAN JOSE HNOS. DOMINGUEZ, C.B.	E10200673	13.868,29
P-08-30205-2	ARTES GRAFICAS BATANERO, S.L.	B10373686	35.737,62
P-08-30208-1	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A.	A10350288	6.916,07
P-08-30223-5	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	F06039598	1.397,09
P-08-30237-5	COOP. SANTISIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS	F10023075	2.022,74
P-08-30239-1	AZUANET, C.B.	E06446132	5.957,02
P-08-30243-2	CARPINTERIA DE MADERA VIA DE LA PLATA, S.L.	B06527899	31.053,30
P-08-30268-2	LUIS DOMINGUEZ E HIJOS, C.B.	E06421770	751,58
P-08-30274-1	NUTRIMER, S.C.	J06398929	8.887,25
P-08-30279-1	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL CACERES, S.L.	B10219517	18.013,37
P-08-30286-1	GUADALUPE ESCOBAR SANCHEZ	08797423S	426,2
P-08-30289-2	HORMIGONES Y ARIDOS GRANITICOS, S.L.	B06539258	24.097,78
P-08-30290-1	FRANCISCA GUERRERO ESCUDERO	80040959Q	20.173,98
P-08-30304-1	MARIA GLORIA MUÑOZ ZAMBRANO	08761295C	1.191,68
P-08-30313-1	PROMUSICA DE EXTREMADURA, S.L.	B06238638	12.482,56
P-08-30337-6	ALIMENTACION BIENVENIDA, S.L.	B06326276	3.967,76
P-08-30361-2	CROASANTERIA 88, S.L.	B06282677	8.133,18
P-08-30369-2	MURILLO TENA, SAMUEL DAVID	34769929R	9.291,16
P-08-30399-2	BIOMASAS DE EXTREMADURA, S.L.	B06502710	17.357,48
P-08-30401-1	CONSERVAS MARTINETE, S.A.	A06027445	12.263,56
P-08-30408-2	PANADERIA Y BOLLERIA J.J., S.L.	B06220602	1.456,58
P-08-30422-2	KIKOPAN, S.L.	B06187660	1.258,00
P-08-30438-5	CARNICAS DEL OESTE, S.L.	B37299880	54.016,08

P-08-30443-2	MACIAS MACIAS, ISABEL MARIA	28962162X	324,56
P-09-30439-1	RAMON RUIZ DIEGO	76248743V	7.308,38
P-09-30459-7	INTEGRAL SEÑALIZACION FERROVIARIA, S.L.	B10389922	2.128,87
P-09-30474-2	OLIVAS SALGUERO, MARIA LUISA	08683579K	797,79
P-09-30484-2	ROYJA. C.B.	E06523039	441,89
P-09-30500-2	INVERSIONES COLINA BLANCA, S.L.	B06553374	12.133,27
P-09-30517-1	ROLLAN ROLLAN, PEDRO	09158426X	37,31
P-09-30518-1	MARTINEZ CARROZA JERONIMA	76228342V	1.350,03
P-09-30532-2	METALURGICA PEÑA, S.L.	B06219307	1.153,20
P-09-30534-1	FLORENCIA ALONSO, S.L.	B06260715	1.572,74
P-09-30547-1	GOMEZ GALLEGO RAMON	09195222Y	11.559,22
P-09-30549-1	FUENTES CABALLERO JUAN	76238821P	22,3
P-09-30551-1	DOMINGUEZ BELMONTE ANA BENITA	08814410M	354,16
P-09-30559-2	CHURRERIA EL PARQUE, C.B.	E06556526	1.229,86
P-09-30562-1	MATEOS COBOS MARIA	80035432D	504,02
P-09-30567-2	JIMENEZ MARTIN, ANTONIO	53269733P	1.082,11
P-09-30568-1	GARCIA MARTIN MERCEDES	25438324W	390,46
P-09-30636-2	HIELOS MENDEZ, S.L.	B10373074	756,91
P-09-30648-1	AVILA Y MORENO, C.B.	E06561658	2.671,97
P-09-30658-1	CARPINTERIA AVIS, S.L.	B10279339	1.464,47
P-09-30663-1	ALBERTO ANTONIO PEREZ GORDILLO	44786241C	2.153,37
P-09-30673-1	CACERES COLLADO FRANCISCO JOSE	09203588T	5.702,50
P-09-30729-1	NOGALES PEROGIL NARCISO	80049862H	2.797,68
P-09-30733-1	M.QUESADA MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	B06227201	1.126,59
P-09-30734-1	JIMENEZ VILCHES RAMON	51306457N	1.646,24
P-09-30754-1	PESCADO Y MARISCOS LEOMAR, S.L.	B06423727	1.692,08
P-09-30771-1	ARTEMADERA DELGADO, S.L.L.	B06401046	1.932,38
P-09-30787-2	MORENO PAJUELO, FRANCISCO JOSE	52356152X	366,2
P-09-30789-1	SANCHEZ GIL SANTOS	09166575V	929,76
P-09-30792-1	FONTANERIA Y REPARACIONES ORELLANA, S.L.	B06213136	1.668,08
P-09-30803-1	AVIFER. C.B	E10271716	6.034,09
P-09-30806-1	AFA-FISH, S.L.	B06262810	6.644,83
P-09-30860-1	PEREZ GARCIA, INES MARIA	06973714E	970,46
P-09-30876-1	YALECTRA, S.L.L.	B06358584	2.324,89
P-09-30892-1	HNOS. LOZANO, C.B.	E06145528	1.679,13
P-09-30896-1	LECOFISIO, S.C.	J06570014	569,14
P-09-30957-1	HERROJO Y VERA, S.L.	B06272819	439,38
P-10-31032-1	S.C.AGRICOLA SAN VALENTIN	F06209589	589,91
P-10-31037-1	QUESERIA TIERRA DE BARROS, S.L.	B06275077	2.516,75
P-10-31127-1	QUESEREX, C.B.	E06438261	3.249,19
P-10-31143-1	AGUILERA BENITEZ JOSE MANUEL	80064362M	403,27

ANEXO 3

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES LEASING PAGO TRIMESTRAL AÑO 2010

PRIMER TRIMESTRE 2010

Decreto 142/2001, de 25 de septiembre

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 06 - 15021 - 1	ACEDO MARTIN, JULIO	76005337C	126,44
G - 06 - 15101 - 1	ALGABA HIDALGO RAFAEL	76241409C	254,22

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTES	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 08 - 16328 - 3	CARIJA, S.A.	A06014930	1977,69
G - 08 - 16328 - 3	CARIJA, S.A.	A06014930	1784,46
G - 08 - 16360 - 3	F & R IZQUIERDO 99, S.L.	B10235414	276,91
G - 08 - 16360 - 3	F & R IZQUIERDO 99, S.L.	B10235414	276,91
G - 09 - 16376 - 3	INFOREPAREX, S.L.	B06444723	197,2
G - 09 - 16396 - 3	CARIJA, S.A.	A06014930	1048,53
G - 09 - 16396 - 3	CARIJA, S.A.	A06014930	113,59
G - 09 - 16396 - 3	CARIJA, S.A.	A06014930	113,59
G - 09 - 16404 - 3	RESTI SANCHEZ, S.A.	A06033492	86,46
G - 09 - 16416 - 3	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L	B06350748	726,89
G - 09 - 16421 - 3	CACERES GARCIA, FRANCISCO	09172948L	127,58
G - 09 - 16424 - 3	GARCIA SANDEZ MARIA NIEVES	80049392P	54,02

SEGUNDO TRIMESTRE 2010

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 09 - 16398 - 3	FLORES LAZARO JOSE ANTONIO	28938700P	346,66
G - 09 - 16399 - 3	EMBUTIDOS MORATO, S.L.	B06122725	469,18
G - 09 - 16399 - 3	EMBUTIDOS MORATO, S.L.	B06122725	191,93
G - 09 - 16406 - 3	LOPEZ RUBIO JOSE MANUEL	76005085K	183,71
G - 09 - 16409 - 3	GONZALEZ SOLANO JULIO	06989166H	151,15
G - 09 - 16410 - 3	EXPROEL, S.A.	A06049969	354,11
G - 09 - 16411 - 3	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	A10036424	161,49
G - 09 - 16412 - 3	SEVILLA NEVADO, SEBASTIAN	06780092Z	131,37
G - 09 - 16415 - 3	EMBUTIDOS MORATO, S.L.	B06122725	160,08
G - 09 - 16423 - 3	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	A10036424	272,23
G - 09 - 16428 - 3	PENCO VIERA, SEBASTIAN	34774942T	81,39
G - 09 - 16428 - 3	PENCO VIERA, SEBASTIAN	34774942T	280,75
G - 09 - 16446 - 3	MULTIOBRAS IZQUIERDO, S.A.U	A06368021	1297,85
G - 09 - 16447 - 3	EMBUTIDOS MORATO, S.L.	B06122725	122,55
G - 10 - 16456 - 3	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN MANUEL	08812575X	40,2

TERCER TRIMESTRE 2010

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 09 - 16370 - 3	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	A10036424	3.785,34
G - 09 - 16434 - 3	JACOLIVA, S.L.	B10104800	335,13
G - 10 - 16457 - 3	INSTALACIONES GONZALO GARCIA B, S.L.	B10165033	244,13

CUARTO TRIMESTRE 2010

Decreto 19/2007, de 6 de febrero

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE
G - 09 - 16443 - 3	OBRAS Y CONSTRUCC.EUSEBIO GALLEGO,S.A.	A06244792	230,66
G - 10 - 16462 - 3	ALMACEN DE MADERAS MORALES, S.L.	B06460646	309,56
G - 10 - 16478 - 3	MUNDI-FRUT, S.L.	B10124394	336,09
G - 10 - 16481 - 3	EMBUTIDOS MORATO, S.L.	B06122725	90,83
G - 10 - 16482 - 3	DE DIOS VARILLA JOAQUIN	07809381F	80,35
G - 10 - 16482 - 3	DE DIOS VARILLA JOAQUIN	07809381F	154,50

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 109 del polígono 40. Promotor: D. Juan Ramón Flores Mogío, en Jerez de los Caballeros. (2011080033)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 109 del polígono 40. Promotor: D. Juan Ramón Flores Mogío, en Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de pérdida de la capacitación profesional. (2011080614)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de la citada empresa la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

"El Jefe de la Sección de Transporte de la Consejería de Fomento: de conformidad con la normativa en vigor, la persona que aportaba la Capacitación Profesional a esa empresa ha presentado declaración responsable en la que desiste expresamente de continuar capacitándole, en consecuencia, dispone de un plazo máximo de tres meses para justificar que vuelve a cumplir el requisito de Capacitación Profesional. Transcurrido dicho plazo sin que lo justifique, se comunicará dicha situación al Ministerio de Fomento para que proceda la revocación de la Licencia Comunitaria de Mercancías.

Cáceres, a 19 de enero de 2011. Fdo.: Andrés Mínguez Díaz".

El expediente de referencia se encuentra archivado en la Sección de Transporte de la Consejería de Fomento en Cáceres, sito en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, cuarta planta, donde podrá dirigirse para su constancia.

Cáceres, a 9 de febrero de 2011. El Jefe de la Sección de Transporte, ANDRÉS MÍNGUEZ DÍAZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080610)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0894/10	INFINIA, S.L.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
BA0958/10	LCM FURNITURE, S.L.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA1056/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA1067/10	ANTONIO ORTEGA MORENO	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros
BA1069/10	GALLEGO Y LOSA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1070/10	FERNANDO PADILLA ARTACHO	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1077/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1079/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1081/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1087/10	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALIENTE, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1112/10	AMALIO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1141/10	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTUCTORA, S.A.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
BA1186/10	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CAMPOS	Art. 1410781/10.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0741/10	MANOTEX IMPORT- EXPORT, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0744/10	SANTIAGO BENÍTEZ PARRALEJO	Art. 140.19 LOTT	3.366,00 euros
CC0762/10	HASSANE DHAJMINI	Art. 141.4 LOTT	1.601,00 euros
CC0771/10	BETA STEEL	Art. 141.4 LOTT	1.556,00 euros
CC0781/10	CÁRNICAS DEL OESTE, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0817/10	FÉLIX MAGRO, S.A.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0845/10	LAMINADOS CARRICHES, S.A.	Art.141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0851/10	TRANSPORTES ANTONIO Y MARIO, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0878/10	TRANSPORTES WENCESLAO GONZÁLEX. S.L.	Art. 140.1.2 LOTT	4.601,00 euros
CC0885/10	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN JUAN	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0898/10	KITUMBUA LUKAV	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0899/10	REPRESENTACIONES RÍO TAJO, S.L.	Art. 140.12 LOTT	4.601,00 euros
CC0921/10	TRANSPORTES Y LOGÍSTICA J, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0930/10	DAHBNI ABDENBI	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0932/10	ANTONIO PÉREZ OTERO, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0856/10	LAMINADOS CARRICHES, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC0940/10	MANUEL AUGUSTO	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0971/10	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0991/10	LAMINADOS CARRICHES, S.A.	Art. 140.1.2 LOTT	4.601,00 euros
CC1002/10	PESCADOS Y CANGREJOS LA EXTREMEÑA	Art. 140.19 LOTT	4.341,00 euros
CC1014/10	HARINERA TALAVERANA 2006, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.501,00 euros
CC1015/10	NEC LOGÍSTICA DISTRIBUCIÓN	Art. 141.4 LOTT	1.751,00 euros

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080611)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0858/09	DISTYRE, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1033/09	HERMANOS EUROGALERA, S.L.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1238/09	PEDRO ASTETE POZO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1446/09	DE LA HIZ TRANS, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1572/09	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1611/09	LUIS VERGARA FLORES	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1697/09	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1731/09	TRANSPORTES MAURI E HIJOS, S.L.	Art. 141.5 LOTT	301,00 euros
BA1791/09	JUAN TELLO NAHARRO, S.A.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1795/09	JULIÁN NOGALES GONZÁLEZ	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA1848/09	NICOVAL & JOSÉ TRANSPORTES, S.L.	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
BA1850/09	RAFAEL MACÍAS RECUERO	Art. 140.24 LOTT	1.501,00 euros
BA1907/09	TTES. FRIGORÍFICOS FRANCISCO CÓRDOBA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1908/09	BRAURON, S.A.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1915/09	EXCAVACIONES VILLAFRANCA, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1925/09	DE LA HIZ TRANS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA1938/09	TRANSPORTE DE AVES DE RONDA, S.L.U.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0067/10	HORMIGONES CAYPA, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.831,00 euros
BA0124/10	IGNACIO VINUESA VILLAOSLADA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0248/10	FERNANDO JUAN GARCÍA RODRÍGUEZ	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros
BA0631/10	TRANSDELORT, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA5068/09	EXTREMEÑA LOGÍSTICA Y TRANSPORTES EUROPEOS, S.L.	Art. 140.6 LOTT	23.005,00 euros
BA5091/09	RAMOS HERRANZ, S.L.	Art. 140.6 LOTT	32.207,00 euros
CC0064/10	EMBUTIDOS J. RODRÍGUEZ SIERRA DE GATA	Art. 141.4 LOTT	1.751,00 euros
CC0266/10	LUIS CORREA HELLÍN	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080612)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0220/10	AUTOMOCIÓN DEL OESTE, S.A.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0296/10	MOTRANGU, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0368/10	PEDRO ACOSTA GONZÁLEZ	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0556/10	GÁLVEZ SILLERO, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0598/10	MARGARITA ROLDÁN LUNA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0640/10	ESNATRANS, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1893/09	FRANCISCO NIETO ROMÁN	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0252/10	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080613)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado
BA0040/10	TRANSPORTES MANUEL BORRALLO HIDALGO, S.L.
BA0043/10	TRANSPORTES MANUEL BORRALLO HIDALGO, S.L.
BA0044/10	TRANSPORTES MANUEL BORRALLO HIDALGO, S.L.
BA0045/10	TRANSPORTES MANUEL BORRALLO HIDALGO, S.L.
BA0326/10	SERVICIOS MÚLTIPLES SUR, S.L.
BA0327/10	SERVICIOS MÚLTIPLES SUR, S.L.
BA5116/10	DISTRIBUCIONES SANTEÑAS, C.B.
CC0765/10	PAVIMENTOS CASARES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, diversos instrumentos de ordenación urbanística en los términos municipales de Villafranca de los Barros, Serradilla, La Zarza, Cabezuela del Valle y Morcillo. (2011080609)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a

cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, es el órgano ambiental competente según el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, los Planes Parciales, Planes Especiales y Modificaciones Puntuales de los siguientes Planes Generales Municipales, con el resultado que se indica a continuación:

— Programa de Ejecución de la Transformación Urbanizadora del Sector n.º 8 del Suelo Urbanizable y Plan Parcial del Sector Industrial S-8 en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz):

- Decisión: no someter el Programa de Ejecución de la Transformación Urbanizadora del Sector n.º 8 del Suelo Urbanizable y Plan Parcial del Sector Industrial S-8, en el término municipal de Villafranca de los Barros, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- Resumen: el Plan Parcial corresponde al Sector S-8 de Suelo Urbanizable definido en Planeamiento General de Villafranca de los Barros conforme a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobada definitivamente. El Sector S-8 es una ampliación de suelo urbanizable con uso industrial cuyo objetivo es crear terrenos para poder acoger industrias de grandes dimensiones. Los terrenos se localizan en el paraje "Vayarcal", al oeste del suelo industrial consolidado y separados del mismo por el trazado de la "Autovía de la Plata" A-66. La superficie total del Sector es de 120.101 m^2.

- Condicionado ambiental: la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias, las medidas descritas por el Ministerio de Fomento en cuanto a carreteras así como medidas referidas a la gestión de residuos tal y como sugiere la Dirección General de Salud Pública.

— Plan Especial de Ordenación de Villarreal de San Carlos en el término municipal de Serradilla (Cáceres):

- Decisión: no someter el "Plan Especial de Ordenación, de Definición o Protección del Paisaje o el Medio Natural de Protección y Conservación del Conjunto de Interés Cultural y Arquitectónico y de Definición del Trazado y Funcionamiento de las Redes de Infraestructuras de Villarreal de San Carlos" en el término municipal de Serradilla (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 6 de octubre de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- Resumen: el Plan Especial establece una clasificación del suelo marcada por la no presencia de posibilidades de ampliación y el respeto a lo actualmente consolidado y la preservación del entorno no urbanizable. Se plantean dos clases de suelo: Suelo Urbano integrado por el núcleo urbano de Villarreal de San Carlos y Suelo No Urbanizable integrado por el resto del suelo, desde el núcleo consolidado hasta el ámbito marcado por las NNSS. Para el Suelo No Urbanizable Protegido se distinguen varias categorías: SNUP Natural del Parque Nacional de Monfragüe, SNUP–Paisajística, SNUP–Ambiental de Vías Pecuarias, SNUP–Infraestructuras y SNUP–Cultural.

- Condicionado ambiental: la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Plan Parcial del Sector SAU (I-3) en el término municipal de La Zarza (Badajoz):

- Decisión: no someter el "Plan Parcial del Sector SAU (I-3) en el término municipal de La Zarza (Badajoz) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Título II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente según Resolución de 2 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- Resumen: el Plan Parcial del Sector Central de Ciclo Combinado: Suelo Apto para Urbanizar SAU (I-3) de las NNSS de Planeamiento Municipal de La Zarza (Badajoz) coincide con las parcelas 30, 52 y 9004 del polígono catastral 13 del término municipal de La Zarza. Tiene por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en el ámbito de aplicación de dicho Plan Parcial a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico "El Risquillo de la Zarza". Se trata de Suelo Apto para Urbanizar tras aprobarse definitivamente la modificación puntual n.º 12 de las NNSS. El uso para el que se realiza este polígono es el de Industrial (Central de Ciclo Combinado) además de varias parcelas destinadas a otros usos industriales compatibles.

- Condicionado ambiental: la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, deberán tenerse en consideración las condiciones y medidas indicadas por la Dirección General del Medio Natural, las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias y las que apunta la Dirección General de Patrimonio Cultural.

— Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cabezuela del Valle, en el paraje "Los Carchones de las Llanadas" en el término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres):

- Decisión: no someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle, en el paraje "Los Carchones de las Llanadas", en el término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 11 de febrero de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Una vez adoptada la decisión anterior, se procederá a continuar con la evaluación ambiental de la actuación en el marco de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, sometiendo el estudio de impacto ambiental al procedimiento que establece la normativa ambiental.

- Resumen: la modificación puntual tiene por objeto recalificar una superficie de suelo rústico de 136.377 m^2 de la parcela 908, del polígono 4, del término municipal de Cabezuela del Valle para pasarla a suelo urbanizable con objeto de posibilitar el proyecto de urbanización de la zona recalificada.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas de la Confederación Hidrográfica del Tajo así como las de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— Modificación puntual n.º M05/2010 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del término municipal de Morcillo (Cáceres):

- Decisión: no someter la modificación puntual n.º M05/2010 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del término municipal de Morcillo (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 18 de febrero de 2011.

- Resumen: la modificación puntual n.º M05/2010 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del término municipal de Morcillo (Cáceres) tiene por objeto reclasificar una porción de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano para uso industrial; la modificación es promovida por el Ayuntamiento de Morcillo. Afecta a las parcelas 53 y 57 del polígono 502, siendo ambas de titularidad pública municipal. La superficie de los terrenos es de unos 37.300 m^2, estando situados al borde de la carretera Coria-Montehermoso (CC-13.7).

- Condicionado ambiental: la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias, así

como las consideraciones que afecten a dicho proyecto en el marco del Plan Territorial del Valle del Alagón-Rivera de Fresnedosa, ámbito territorial en el que se incluye Morcillo. Asimismo se tendrá en cuenta la existencia, en el entorno de la zona de actuación, de los valores ambientales que indica la Dirección General del Medio Natural.

Los expedientes de los citados instrumentos de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.

Las resoluciones por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Planes Parciales, Planes Especiales y Modificaciones de Planes Generales Municipales citados anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es.

Mérida, a 22 de febrero de 2011, La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10605/P del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de Producción Ecológica. (2011080632)

No habiendo sido posible notificar la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 3 de diciembre de 2010, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 10605/P abierto a nombre de D. Pedro Serrano Sosa, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sito en avenida de Portugal, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el

Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de recursos de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12620/P del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de Producción Ecológica. (2011080625)

No habiendo sido posible notificar la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 22 de diciembre de 2010, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 12620/P abierto a nombre de D. Eduardo Rubio Pérez, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, sito en avenida de Portugal, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de recursos de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", en el término municipal de Plasencia. (2011080620)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 21 de febrero de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", en el término municipal de Plasencia, tramo "desde la entrada de la finca Revellada del Moro hasta el límite de término municipal de Galisteo", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 14 de abril de 2011, en la entidad local menor de San Gil junto al parque municipal, al lado de la Colada.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DE GALISTEO"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
36/ 26	AYUNT. DE PLASENCIA (SAN GIL)	C/ DEL REY S/N	PLASENCIA
27/ 3	CEMBRANO REDER JOSE LUIS	CL BOSTON 16 Es:D Pl:4	MADRID
36/ 3	ESTEBAN LOPEZ ROSARIO	PS CAÑO SOSO 9	PLASENCIA
27/ 4, 5 y 7	GARCIA HERAS ANTONIO	CL ARCO 20 Pl:3 Pt:C	SALAMANCA
26/ 17 y 18	GARCIA HERAS ANTONIO	CL ARCO 20 Pl:3 Pt:C	SALAMANCA
	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	UR ALDEBARAN CL-PEGASO 6	SANTA MARTA DE TORMES
26/ 16 y 19 27/ 6 y 12	GARCIA SANCHEZ ANGELA	CL GRAN VIA 54 Pl:5 Pt:IZ	SALAMANCA
	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	UR ALDEBARAN CL-PEGASO 6	SANTA MARTA DE TORMES
	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSE	CL POZO AMARILLO 11 Pl:3 Pt:IZ	SALAMANCA
36/ 2	INSTITUTO INTEGRAL DE FORMACION Y SEGURIDAD SL	CL CAÑADA REAL 10 Pl:B	PLASENCIA
37/ 48	MIRANDA IGLESIAS QUINCILIANO	CL SAN GIL-SAN JOSE 9	PLASENCIA
37/ 44	MORA MARTIN PURIFICACION E HIJOS	AV JUAN CARLOS I 9 Pl:2	PLASENCIA
37/ 53	MORA MARTIN PURIFICACION	AV JUAN CARLOS I 9 Pl:2	PLASENCIA

36/ 6 37/ 51	SEGURA TRANCON VENANCIA	CL FRAY ANTONIO DE SANTAMARIA 3 Pl:4	PLASENCIA
22/ 1 26/ 20 27/ 1 y 2 36/ 1 y 4	SILOS GAMONAL FRCO. JAVIER	CL RESBALADERO SAN MARTIN 1	PLASENCIA
	SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO	CL MARQUES DE MIRABEL 14	PLASENCIA
37/ 50	SUAREZ BLANCO JESUS	CR COMARCAL 511 3	PLASENCIA

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Plasencia. (2011080621)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 21 de febrero de 2011, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de Galisteo", en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Plasencia, tramo "desde el entronque con la Cañada Real de San Polo hasta la entrada de la finca Revellada del Moro, pasado el arroyo del Judío", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 12 de abril de 2011, a la entrada sur de la Dehesa de San Esteban, junto al paso elevado de la autovía autonómica EX-A1, Navalmoral - Moraleja.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DE GALISTEO"

TM DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
83/ 1	ALCALDE OÑATE ANA MARIA	CL GARDENIA (SOTO MORALEJA) 13	ALCOBENDAS
84/ 1	DELGADO SILOS ANTOLINA	CL FORTUNY 51 Pl:3 Pt:G	MADRID
79/ 1 y 2 82/ 1	GAMONAL ADAMEZ ANTONIO	CL ARTURO SORIA 303	MADRID
78/ 1 y 2	GARCIA HERAS ANTONIO	CL ARCO 20 Pl:3 Pt:C	SALAMANCA
78/ 4	RODRIGUEZ SORIA ELVIRA	CL JOSE ORTEGA Y GASSET 23 Pl:5 Pt:B	MADRID

TM DE PLASENCIA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
21/ 11 23/ 5	ALCALDE OÑATE ANA MARIA	CL GARDENIA (SOTO MORALEJA) 13	ALCOBENDAS
25/ 9, 10, 13 y 14	CEMBRANO REDER MARIA DEL CARMEN	CL SOL 48 PI:2	PLASENCIA
19/ 13 20/ 9, 10 21/ 9, 15	CHAMIZO RIVAS CARMEN	LG FINCA LA UMBRIA	PLASENCIA
21/ 15 23/ 3 24/ 4, 8, 9 y 11 25/ 21	GAMONAL ADAMEZ ANTONIO	CL ARTURO SORIA 303	MADRID

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación justificativa de ayuda concedida. (2011080608)

Intentada la notificación de requerimiento de documentación justificativa de ayuda concedida conforme a la Resolución de la Consejera de Educación de fecha 16 de octubre de 2008 y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Requerimiento de la Dirección General de Política Educativa de documentación justificativa de la ayuda concedida.

Destinatarios:

Teresa González Resmella.

M.ª de los Ángeles Lozano Maldonado.

Francisco Javier Rodríguez Méndez.

M.ª Eva Santamaría Chicano.

Alicia González Fabián.

José Andrés de la Rosa Moreno.

Concepción Cordero Amaro.

María Asunción Palomino Salguero.

Fatna Souhair.

Pablo Mauricio Alpala Landy.

Purificación Serrano Izquierdo.

El texto íntegro del requerimiento de documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Educación, sito en la calle Vespasiano, n.º 8, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, VICENTE PAREJO SOSA.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del "Contrato con la Federación Extremeña de Balonmano para la organización del Campeonato de España de Balonmano por selecciones autonómicas en edad escolar (2011)". Expte.: 1021202TE121. (2011060406)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1021202TE121.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Contrato con la Federación Extremeña de Balonmano para la organización del Campeonato de España de Balonmano por selecciones autonómicas en edad escolar (2011).

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros, exento de IVA.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Federación Extremeña de Balonmano.

c) Importe de adjudicación: 120.000,00 euros, exento de IVA.

6.- FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

29 de diciembre de 2010.

Mérida, a 22 de febrero de 2011. El Secretario General (PD 30/07/07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición de biberones, tetinas, pezoneras y chupetes con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1110053672/10/PA. (2011060414)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/1110053672/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Adquisición de biberones, tetinas, pezoneras y chupetes, con destino al Área de Salud de Badajoz".

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 217, de 11/11/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

58.541,14 euros (excluido IVA).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 31/01/2011.

b) Contratista: Según Anexo.

c) Nacionalidad:

d) Importe adjudicación definitiva: 50.542,96 euros (excluido IVA).

6.- FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 07/02/2011.

Badajoz, a 8 de febrero de 2011. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

A N E X O

EMPRESAS ADJUDICATARIAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Aca Electromedicina, SLU	12.222,22 €	13.200,00 €
Roche Diagnostics, SL	38.320,74 €	43.287,00 €

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

EDICTO de 18 de febrero de 2011 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución "Parque Empresarial". (2011ED0083)

El pleno del ayuntamiento de Valverde de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2011, y en relación con la consulta sobre programación de la Unidad de Ejecución "Parque Empresarial", formulada por el ayuntamiento ha adoptado el siguiente acuerdo:

Declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución "Parque Empresarial" determinando la forma de gestión directa por el sistema de cooperación y proceder a la apertura de un periodo de información pública de dos meses para la presentación del programa de ejecución y demás documentos.

No procederá la presentación de alternativas técnicas y económicas, ni la adjudicación preferente regulada en el art. 136 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, no obstante mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

La exposición pública de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica se realizará de manera conjunta y en plicas abiertas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la LOTEX, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el DOE o Periódico Extremadura, el cómputo del plazo de dos meses, durante el cual podrá presentarse el programa de ejecución.

Valverde de la Vera, a 18 de febrero de 2011. El Alcalde-Presidente, JESÚS PATÓN CORREAS.

302.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre subasta de armas. (2011080722)

Se hace público, que en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, se va a celebrar una subasta de armas, el próximo 21 de marzo del presente año a las 10,00 horas; la misma estará compuesta por 264 lotes (armas), dicha subasta se efectuará mediante la modalidad de "Pliego Cerrado", procediéndose al mismo tiempo a la apertura de los sobres.

Las armas (lotes), estarán expuestas al público en el acuartelamiento de la ciudad de Cáceres, sito en la avda. de la Universidad, 50, los días 14, 15, 16, 17 y 18 del mismo mes, en horario de 9,30 a 13,00 horas.

Este anuncio deja sin efecto el de 4 de febrero de 2011 sobre subasta de armas publicado en el DOE núm. 36, de 22 de febrero, por error en la inserción del texto del anuncio.

Cáceres, a 9 de febrero de 2011. El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, GABRIEL DOMÍNGUEZ BARRANCO.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "DEHESA DE EXTREMADURA"

ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre acuerdo del Consejo Regulador estableciendo fechas tope de sacrificio de cerdos de bellota y de recebo para la campaña 2010/2011. (2011080688)

Según acuerdo del Consejo Regulador celebrado el 23 de febrero de 2011, se establecen como últimas fechas de sacrificio para animales amparados bajo este Consejo Regulador en esta Campaña 2010/2011, el día 31 de marzo de 2011, para los cerdos acogidos bajo la calificación de bellota y el 15 de abril de 2011, para los cerdos amparados bajo la calificación de recebo.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Presidente, HERACLIO NARVÁEZ SANTOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net